

Expediente: **824/16**

Carátula: **ROMERO DEBORA PAMELA C/ ROCHA VIVIANA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **09/05/2022 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 824/16



H103053635975

Juzgado del Trabajo V nominación

Pasaje Vélez Sarfield 450, primer piso, ofic.144/145/146

 teléfono 4248000

 mail: juztra5@justucuman.gov.ar

 cel (sólo whatsapp) 3815760770

OFICIO JUDICIAL

LIBRE DE DERECHOS

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2022

AL SR. ENCARGADO DE

REGISTRO DEL AUTOMOTOR SECC. N°7

SU/DESPACHO

JUICIO: "ROMERO DEBORA PAMELA c/ ROCHA VIVIANA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 824/16".

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION, a cargo de la Dr GUILLERMO ERNETO KUTTER -JUEZ SUBROGANTE- Secretaría Actuarial desempeñada por los Dres. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y FEDERICO NOGUERA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin que, por intermedio de quien corresponda, DÉ CUMPLIMIENTO con la providencia que en su parte pertinente se transcribe: San Miguel de

Tucumán, 28 de abril de 2022..." procédase a **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** oportunamente ordenada en las actuaciones del título, la que pesa sobre el bien automotor de propiedad de la demandada Olga Viviana Rocha, DNI n° 16.182.497, identificado con el Dominio iik375, Marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.6 CDAADA SVT1PL, modelo 2009, n° de motor K4MJ730Q049964, chasis n° 8A1FC1015AL339637. A tales efectos, **líbrese oficio** al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Secc. n° 7, a fin de que tome razón de la medida aquí dispuesta, debiendo informar al Juzgado en el plazo de DOS DIAS dicha toma de razón a la casilla de correo juztra5@justucuman.gov.ar. Hágase constar que el letrado Gustavo Carrari Majnach, Matr. Prof. 4712, se encuentra autorizado para su diligenciamiento".

Se hace constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de DOS DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354 2do. párrafo del CPCyC.-

Art. 354 2do. PARRAFO DEL C.P.C. Y C.: La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona responsable encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y a la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.-

SALUDO A UD. ATTE. 824/16 FEA

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 90000000000

Actuación firmada en fecha 06/05/2022

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.